

**DECRETO N° 1000/17 del día 21-07-2017**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

APRUEBA PROYECTO "PLAN SOL EN CASA".

VISTO la Ley N° 6.891, los Decretos N° 3.250/11 y N° 883/16 y Decretos N° 3.103/10 y N° 1.708/16, y la Ley N° 7.823 de Régimen de Fomento para las Energías Renovables, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley N° 6.891 se creó el Fondo Provincial de Inversiones bajo la jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, para la asistencia financiera de Proyectos Productivos;

Que en el marco de dicha ley se crearon, mediante Decretos N° 3.250/11 y N° 883/16 el Plan Anafe en Casa, y por Decretos N° 3.103/10 y N° 1.708/16, el Plan Gas en Casa, disponiéndose su financiación a través del Fondo Provincial de Inversiones, delegando la coordinación de los proyectos a la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley N° 7.823 de Régimen de Fomento para las Energías Renovables, declaró de interés provincial la investigación, desarrollo, generación, y el uso sustentable de energías eléctricas no convencionales a partir de la utilización de las fuentes renovables en todo el territorio de la provincia de Salta;

Que por lo tanto, resulta necesario continuar con la implementación y ejecución de políticas que fomenten la diversificación de la matriz energética provincial y que permitan ofrecer alternativas de abastecimiento de la energía para el consumo domiciliario e industrial;

Que en virtud de ello, se busca fomentar y propiciar el uso de termotanques/calefonos solares, a fin de lograr la disminución del consumo de combustibles fósiles, generando energía térmica sustentable con la consecuente disminución de gases de efecto invernadero. Se propende además fomentar la radicación de comercios e industrias vinculadas a la provisión de equipamientos renovables, así como también la capacitación de técnicos a fin de promover el desarrollo de mano de obra local calificada;

Que la dificultad que se presenta en los hogares salteños para la utilización de termotanques/calefonos solares radica en el costo inicial de adquisición e instalación de dichos equipos;

Que se propende a poner en marcha un plan por medio del cual se facilite la adquisición de los equipos solares y su instalación, para proveer de energía térmica de uso doméstico, cuando los mismos cuenten con la correspondiente certificación y/o sello de calidad, a fin de garantizar su correcto funcionamiento;

Que a su vez la difusión del uso de equipos solares favorecerá el ahorro del consumo de gas en los hogares, combustible de uso industrial generalizado, así como de energía eléctrica, promoviendo e incentivando la incorporación de fuentes de generación de energías sustentables;

Que para ello se ha previsto, a opción de cada adherente al plan, el otorgamiento de un microcrédito para la adquisición e instalación de los equipos solares, o bien la entrega directa e instalación del mismo, ambos esquemas con líneas de financiamiento de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas;

Que en el marco de sus competencias, la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, y la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, tendrán a su cargo la coordinación del plan;

Que la empresa distribuidora de energía eléctrica EDESA S.A., expresó su voluntad de colaborar con la Provincia, suscribiendo un convenio para el cobro de las cuotas del crédito a través de las facturas de distribución de electricidad domiciliaria;

Que para ello, resulta necesario establecer pautas específicas entre las partes que intervendrán en la operatoria de implementación del plan;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Financiamiento y Desarrollo Industrial de la Secretaría de Industria informa que resulta factible establecer una línea de créditos que facilite el acceso de la población a los equipos solares de generación de energía térmica a través de fuentes renovables;

Que la implementación del mecanismo de recupero de créditos resultó exitoso en las líneas denominadas "Plan Gas en Casa" y "Plan Anafe en Casa", facilitando el pago de los beneficiarios y permitiendo reducir la morosidad;

Que en razón de la finalidad social del proyecto, resulta indispensable el apoyo y la cooperación de los demás órganos estatales y de los municipios de la provincia, en la exención de tasas y gravámenes sobre los actos y contratos que se formalicen con motivo de lo dispuesto en el presente, a favor de los beneficiarios del plan;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Apruébase el proyecto denominado "Plan Sol en Casa", cuyas características y condiciones obran en el Anexo del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2º.**– Déjase establecido que el proyecto creado en virtud del artículo anterior, tendrá por objeto el otorgamiento, a opción del adherente al plan, de préstamos con destino a la compra e instalación de termotanques/calefontes solares de uso domiciliario, o bien la entrega efectiva de los mismos y su instalación domiciliaria, siendo ambas opciones reintegrables hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas.

**ARTÍCULO 3º.**– Déjase establecido que la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, y la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, tendrán a su cargo la coordinación del proyecto aprobado en el Art. 1º del presente.

**ARTÍCULO 4º.**– Dispónese que la Secretaría de Energía sea la encargada de constatar por sí o a través de terceros calificados, que los equipamientos a instalar cuenten con certificaciones de calidad nacional y/o internacional.

**ARTÍCULO 5º.**– Déjase establecido que para la ejecución de la operatoria de la opción de los préstamos a cargo de la Secretaría de Energía, los desembolsos y recupero de los fondos, deberá utilizarse la Cuenta Corriente Bancaria N° 3 – 100 – 0940701358 – 9 "Línea Microproductores Dcto. N° 3.511" del Banco Macro S.A., perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones.

**ARTÍCULO 6º.**– Déjase establecido que las solicitudes de créditos de esta línea deberán presentarse por ante la Secretaría de Energía, la que emitirá un dictamen sobre los asuntos de su competencia.

Cumplido ello, se girarán las actuaciones a la Secretaría de Industria, para que a través de la Dirección General de Financiamiento y Desarrollo Industrial, y previo análisis de la presentación, proceda a suscribir el convenio de mutuo y el documento en garantía del crédito.

**ARTÍCULO 7º.**– Déjase establecido que el crédito se liquidará mediante el pago en forma directa a través del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, mediante

transferencia, emisión de cheque corriente u orden de pago, girado directamente al proveedor de la venta e instalación del termotanque/calefón solar.

**ARTÍCULO 8°.-** Asígnase la cantidad de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, para el gasto que demande el otorgamiento de los créditos a otorgarse por la Secretaría de Energía.

**ARTÍCULO 9°.-** Déjase establecido que el gasto que demande la ejecución de la operatoria de entrega efectiva de los termotanques/calefontes solares y su instalación domiciliaria, a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, se financiará con el recupero de los fondos de los planes "Gas en Casa" y "Anafe en Casa", provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, aprobados por Decretos N° 3.250/11 y N° 883/16 y Decretos N° 3.103/10 y N° 1.708/16. A tales efectos, dicha Secretaría tendrá a su cargo el manejo de recursos pertinentes, en carácter de "gastos por cuenta de terceros", en los términos del artículo 9 de la Ley de Contabilidad vigente.

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase a las partes involucradas en la ejecución del Plan Sol en Casa a adoptar las medidas y formalizar los instrumentos que resulten necesarios para la operatividad y eficiencia del plan.

**ARTÍCULO 11°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 12°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

**URTUBEY – Parodi – Montero – Rodríguez – Simón Padrós**

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

ES COPIA

RUBÉN DE TORRES  
Progr. Ant. Des. Y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETAR 1000

Anexo

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES  
PLAN SOL EN CASA

1. **OBJETO:** Posibilitar a los interesados la adquisición e instalación de termotanques/calefonos solares, mediante dos operatorias, a opción del beneficiario. Se buscará además fomentar la radicación de comercios e industrias vinculadas a la provisión de equipamientos renovables, así como también la capacitación de instaladores a fin de promover el desarrollo de mano de obra local calificada.
2. **BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios del plan los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica brindado por EDESA S.A.
3. **OPERATORIA:** El interesado podrá optar por dos operatorias:
  - A) Coordinada por la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a fin de gestionar el otorgamiento de créditos con destino a la compra e instalación de equipos de termotanques/calefonos solares, financiados hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas.
  - B) Coordinada por la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, que tendrá a su cargo el otorgamiento directo de equipos de termotanques/calefonos y su instalación, financiados hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas.
4. **PROVEEDORES:** La Secretaría de Energía de la Provincia confeccionará el Padrón de Proveedores locales que decidan adherirse al Plan Sol en Casa. Los mismos deberán acompañar el listado de los equipos disponibles, sus características, precios actualizados y la correspondiente certificación de calidad, y toda aquella información que la autoridad le solicite.
5. **OPCION DE SOLICITUD DEL CREDITO:** Para la operatoria coordinada por la Secretaría de Energía, se establece un monto máximo de crédito de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil), destinados a la adquisición e instalación del equipo termotanque/calefón solar, cuyas facturas proforma deberán ser presentadas junto con la solicitud de crédito. Asimismo el solicitante deberá informar el proveedor, el equipo seleccionado y su instalador.
6. **OPCION DE SOLICITUD DEL EQUIPO E INSTALACIÓN:** La Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, ofrecerá al interesado tres modelos de termotanques solares. Un modelo estándar, otro modelo Premium, y Heat Pipe Premium.

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1000

ES COPIA

F. TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría General de la Gobernación



7. **PLAZOS Y MODOS DE FINANCIACIÓN:** Tanto para la operatoria coordinada por la Secretaría de Energía de la Provincia como la gestionada por la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, el plazo máximo de financiación será de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas fijas.
  
8. **FRECUENCIA DE PAGOS:** Para cualquiera de las operatorias seleccionadas, las cuotas se abonarán en forma mensual y consecutiva. Serán abonadas a través de la factura de suministro de energía eléctrica, en los lugares habilitados por EDESA S.A. para el pago del servicio y dentro del plazo por ella previsto. En caso de mora serán aplicables las tasas de intereses punitivo fijadas por EDESA S.A. para el cobro de sus servicios.  
Será condición previa que el beneficiario acepte que se incluya el pago de las cuotas de la financiación dentro de la factura del consumo del servicio brindado.
  
9. **GARANTÍA:** Los créditos se garantizarán mediante la firma de un convenio de mutuo o el instrumento que lo reemplace a satisfacción del Fondo Provincial de Inversiones.